

LAUDATIO DEL PROFESOR DR. D. JAIME VEGAS TORRES EN LA INVESTIDURA COMO DOCTOR HONORIS CAUSA DEL PROFESOR DR. D. ANDRÉS DE LA OLIVA SANTOS

Excelentísimo señor Rector Magnífico,

Ilustrísima señora Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Excelentísimas e Ilustrísimas autoridades,

Queridos compañeros de esta Universidad Rey Juan Carlos y de otras Universidades españolas y extranjeras que habéis tenido la amabilidad de querer acompañarnos en este acto,

Señoras y señores,

Es un tópico casi obligado en los discursos de esta clase comenzar haciendo referencia a lo honrado que uno se siente y a la satisfacción que a uno le produce haber recibido el encargo de realizar el elogio del doctorando.

No pretendo eludir este tópico, más bien al contrario, mi problema es que en el muy rico repertorio de frases hechas que se utilizan a estos efectos, no he encontrado ninguna suficientemente expresiva para dar cuenta, ni siquiera aproximada, de lo inmensamente feliz que me hace intervenir en este acto como padrino de mi Maestro, el profesor De la Oliva, y pedir para él la investidura como doctor honoris causa de esta Universidad.

Somos muchos los que admiramos, respetamos y queremos a Andrés de la Oliva y hoy hemos coincidido bastantes en este salón de actos. Esto hace que me sienta especialmente privilegiado y, al mismo tiempo, abrumado por la responsabilidad. Soy consciente de mis limitaciones y temo que mis palabras no van a estar a la altura que merece el doctorando, ni a la de tan distinguido e ilustrado auditorio. Pido, pues, indulgencia y espero que el carácter gozoso del acontecimiento que nos reúne ayude a disimular mis faltas.

Un acontecimiento gozoso, digo, porque la investidura de los dos nuevos doctores honoris causa, el profesor Del Arenal Moyúa, a quien felicito, y el profesor De la Oliva Santos, es motivo de alegría para todos los que conocemos y admiramos la obra científica y la trayectoria académica y profesional de ambos.

El Rector me ha pedido que pronuncie la *laudatio* de don Andrés de la Oliva Santos. Podría parecer fácil encargo, pues el profesor De la Oliva es uno de los más prestigiosos procesalistas españoles, cuyos méritos, reconocidos dentro y fuera de nuestras fronteras, son tan numerosos y destacados que no debería costar mucho hacer su alabanza. Me encuentro, no obstante, con la dificultad de que, dentro de los lógicos límites temporales a que debo atenerme, no sería posible una exposición detallada, por lo que haré una selección de los aspectos que me parecen más significativos, asumiendo el consiguiente riesgo de dejar fuera cosas importantes.

Andrés de la Oliva Santos nació en Madrid en 1946. Realizó sus estudios de Derecho en la Universidad de Navarra finalizando la licenciatura en 1967 y obteniendo el título de Doctor dos años después. Completa su formación como procesalista bajo el magisterio

del profesor Dr. D. Jorge Carreras Llansana, y en febrero de 1974 gana las oposiciones de Profesor Agregado Numerario de Derecho Procesal, de la Universidad Complutense. En 1976 obtiene plaza de Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela. Posteriormente, asume la dirección del Colegio Universitario "Cardenal Cisneros", adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, hasta septiembre de 1979. Ha sido Catedrático también de las Universidades de Zaragoza y de Alcalá de Henares en los primeros años ochenta, hasta que en 1984 obtiene la plaza de Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Complutense desde la que ha desarrollado toda su actividad académica posterior, hasta la actualidad.

Durante los primeros años de su trayectoria universitaria, merece especial mención la participación del entonces joven profesor Andrés de la Oliva en la elaboración del "Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil" de los Profesores de Derecho Procesal de las Universidades Españolas, proyecto que fue publicado en dos volúmenes, en 1972 y 1974, con el título "Corrección y Actualización de la Ley de Enjuiciamiento Civil". El "libro de los profesores", como se le llegó a conocer, no despertó interés alguno en los gobernantes de la época, a quienes iba dirigido, pero, años después, un ya no tan joven profesor de la Oliva sí tuvo muy en cuenta aquel proyecto como punto de partida de los trabajos para la elaboración de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

A partir de los años ochenta, desde su regreso a la Universidad Complutense, la trayectoria del profesor de la Oliva combina una intensa actividad universitaria, con una no menos importante actividad pública fuera del ámbito académico aunque estrechamente vinculada siempre al Derecho y a la Administración de Justicia.

Comenzaré con la actividad científica, plasmada en un ingente número de publicaciones de extraordinaria calidad. Desde sus inicios, con las sólidas monografías sobre "La sociedad irregular mercantil en el proceso", fruto de su tesis doctoral, y "La conexión en el proceso penal", así como la traducción y anotación del libro de Stein sobre "El conocimiento privado del Juez", la obra científica del profesor de la Oliva se extiende a todos los campos del Derecho procesal, entendido como Derecho de la función jurisdiccional. Hay así obras fundamentales sobre las cuestiones nucleares de la disciplina, como su temprana monografía sobre "El derecho a la tutela jurisdiccional", de 1980, o los trabajos de los últimos años sobre "El papel del juez en el proceso civil"; numerosísimas publicaciones sobre las más variadas cuestiones de Derecho procesal civil, con aportaciones decisivas en algunas de las materias más arduas y complejas, como las relativas al objeto del proceso y la cosa juzgada material, sobre las que ha escrito dos monografías imprescindibles, la última de ellas traducida al italiano y publicada por la editorial Giuffré con presentación del profesor Taruffo; monografías y trabajos igualmente numerosos e importantes sobre el proceso penal, entre los que destacan los que tratan sobre los papeles del Juez de instrucción y del Fiscal, en el marco de los debates de los últimos años sobre la dirección de la investigación y la introducción de criterios de oportunidad en la aplicación del Derecho Penal; y hay también en la obra científica del profesor De la Oliva importantísimas contribuciones en el campo del Derecho procesal orgánico, especialmente con referencia al gobierno del Poder Judicial.

La actividad científica de Andrés de la Oliva tiene también una importante proyección internacional. En este ámbito hay que mencionar su pertenencia a varias sociedades

jurídicas internacionales, como la Asociación Internacional de Derecho Procesal, la Asociación Científica de Derecho Procesal Internacional y el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, entre otras. Ha dirigido tesis de numerosos doctores de países iberoamericanos, algunos de los cuales son hoy profesores de Derecho procesal que consideran al profesor De la Oliva como maestro. Su obra científica es bien conocida fuera de España, habiendo sido varios de sus libros y trabajos traducidos a otros idiomas, editados en otros países, o aparecidos en publicaciones extranjeras. Especialmente destacable es la dirección del Proyecto titulado "El Derecho Procesal Civil Europeo y la implantación de la e-Justicia en la Unión Europea" financiado por la Comisión Europea, en el que el profesor De la Oliva ha estado al frente de un equipo de investigadores de siete universidades españolas, cinco universidades italianas y dos universidades francesas, equipo que incluía a los más destacados especialistas en Derecho Procesal Civil de Francia e Italia. Fruto de este proyecto se han publicado importantes obras sobre Derecho Procesal Civil Europeo en España, Italia y Francia.

Junto a su actividad científica, el profesor De la Oliva ha desarrollado también, prácticamente sin interrupción durante toda su trayectoria universitaria, una actividad docente a la que siempre ha atribuido la máxima importancia. Son numerosísimos, por tanto, los licenciados en Derecho —ahora graduados—, de más de cuarenta promociones, que han recibido directamente sus enseñanzas. Y son muchos más los que han estudiado y consultan sus manuales, caracterizados por su rigor y profundidad, en los que, en palabras de su autor principal, se elude “la ilusoria facilidad de lo breve frente a la sólo aparente dificultad de lo más extenso”.

La generosa entrega a la Universidad del profesor De la Oliva se ha manifestado también en el tiempo y el esfuerzo que ha dedicado a la formación de nuevos profesores, labor que ha fructificado en más de una veintena de profesores de Derecho Procesal de varias Universidades españolas e iberoamericanas que son discípulos directos suyos, siete de ellos catedráticos o acreditados para catedráticos. Más allá de sus discípulos directos, el profesor De la Oliva extiende también su influencia científica a toda la escuela de procesalistas fundada por el profesor Carreras Llansana, de la que es uno de sus miembros más destacados. Permítanme que en este punto, como discípulo del profesor De la Oliva que soy, aporte mi testimonio directo de su extraordinaria generosidad, pues concibe el magisterio como una relación prácticamente unilateral en la que él nunca espera, y menos aún pide nada a cambio de lo mucho que entrega a sus discípulos.

Como he anticipado, paralelamente a su ejemplar trayectoria en el ámbito académico y universitario, el profesor De la Oliva ha desarrollado una muy destacada actividad pública, en la que ha puesto sus extraordinarias dotes como jurista y como procesalista al servicio de la sociedad. Así, ha sido Vocal de la Junta Electoral Central y del Consejo General del Poder Judicial y es actualmente Consejero del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Madrid. Ha sido distinguido con la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort, y forma parte de la exclusiva nómina de Académicos de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Merece especial mención la labor desplegada por Andrés de la Oliva como Vocal del Consejo General del Poder Judicial, entre 1990 y 1996. En unos años difíciles para la Justicia española, Andrés de la Oliva se mostró siempre vigilante y combativo en

defensa de la independencia judicial y del respeto a la Ley en la aplicación del estatuto judicial y en las demás competencias del Consejo. Los documentos redactados por Andrés de la Oliva en el ejercicio de sus funciones como Vocal —en ocasiones con otros Vocales, algunos de los cuales están hoy en esta Sala—, fueron recopilados en el volumen titulado “Papeles del C.G.P.J.”, publicado en 1997, que constituye un valiosísimo testimonio de la aportación de Andrés de la Oliva como miembro “independiente y minoritario”, según él mismo se definía, del órgano de gobierno del Poder Judicial.

Otra importante faceta de su actividad no estrictamente universitaria ha sido la publicación de artículos de opinión sobre los más variados temas. Sus artículos, aparecidos durante años en los más importantes medios de la prensa escrita, han evolucionado en los últimos tiempos, convirtiéndose en enjundiosas entradas de su blog “Por Derecho”, uno de los más prestigiosos y seguidos blogs jurídicos. Los artículos de prensa y el blog han sido las principales herramientas utilizadas por Andrés de la Oliva para hacer oír su voz frente a decisiones políticas desacertadas, como, últimamente, la injusta generalización de las tasas judiciales. Con sus incisivas entradas de blog sobre este tema, Andrés de la Oliva se ha convertido en una de las más autorizadas referencias del movimiento de oposición frente a las tasas y ha proporcionando eficaz apoyo a todos los que han luchado para conseguir su supresión.

Ahora bien, estoy seguro de que si Andrés de la Oliva tuviera que elegir una sola de las múltiples actividades que ha desarrollado en pro del bien común, se quedaría con los trabajos prelegislativos que están en el origen de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Desde que comenzó a aplicarse, es prácticamente unánime la percepción de que la justicia civil española ha mejorado sustancialmente, y esta mejora tiene mucho que ver con la decisiva participación de Andrés de la Oliva, si no como autor, ya que él mismo rechaza este concepto, sí como principalísimo artífice del proyecto de Ley y de los textos prelegislativos anteriores. La depurada técnica legislativa que caracterizaba aquellos textos, su redacción, gramaticalmente cuidada y técnicamente rigurosa, y el acierto de sus previsiones, fueron factores decisivos para que la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez aprobada por las Cortes, dejase sentir inmediatamente sus efectos beneficiosos. Tuve el privilegio de ser testigo de aquellos trabajos, formando parte del equipo de la Ministra Mariscal de Gante, a cuya iniciativa, impulso y perseverancia se debe la aprobación de la Ley de 2000. Pero no hace falta haber sido testigo directo de las muchas horas de duro trabajo que dedicó Andrés de la Oliva al proyecto, para detectar su impronta por doquier en el texto de la Ley.

La trayectoria de Andrés de la Oliva Santos, que muy precipitadamente acabo de presentar puede condensarse en tres ideas: amor a la Universidad, amor al Derecho y un profundo respeto por la Administración de Justicia. Amor a la Universidad, en primer lugar, como instancia de reflexión crítica sobre la realidad, basada en la búsqueda desinteresada de la verdad, una función que para Andrés de la Oliva es esencial al quehacer genuinamente universitario; amor al Derecho, en segundo término, al Derecho verdadero, como a él le gusta decir, en contraposición al Derecho de uso alternativo, que siempre ha combatido, denunciándolo como pura herramienta para dar apariencia de legitimidad al desnudo ejercicio del poder; y, finalmente, respeto a la Administración de Justicia y a la función que realiza, como objeto de la disciplina a la que

principalmente ha dedicado su actividad académica y como ámbito sobre el que ha proyectado la mayor parte de su actividad pública no universitaria.

Por todo esto creo que la investidura de Andrés de la Oliva como Doctor honoris causa de la Universidad Rey Juan Carlos será un acto de justicia, en cuanto significa el reconocimiento de sus muy relevantes méritos, pero, al mismo tiempo, un acto interesado, casi diría yo que egoísta, por parte de esta Universidad, que con la incorporación del doctor De la Oliva a su Claustro se enriquecerá y se hará más grande.

Señor Rector:

He manifestado cuanto, en justicia y verdad, pensaba que correspondía decir y, POR LO EXPUESTO, SOLICITO QUE SE PROCEDA A INVESTIR A DON ANDRÉS DE LA OLIVA SANTOS DEL GRADO DE DOCTOR «HONORIS CAUSA» POR LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.